RESOLUCION No. 1722
(19 de diciembre de 2025)

Por la cual se adjudica el proceso de contratación mediante proceso de **SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. CRC-CM-0005-2025**, cuyo objeto es **"Contratar la consultoría especializada para ejecutar el proceso para la Reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica río La Paila en su área de influencia geográfica municipios de Corinto, Caloto, Guachené, Padilla y Puerto Tejada, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C. en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación por la modalidad de contratación de SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. **CRC-CM-0005-2025**, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los avisos de convocatoria correspondientes, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es "Contratar la consultoría especializada para ejecutar el proceso para la Reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica río La Paila en su área de influencia geográfica municipios de Corinto, Caloto, Guachené, Padilla y Puerto Tejada, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico", dejándolos a disposición del público a partir del día once (11) de noviembre de 2025.

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la CRC. No. 1205 del 30 de julio del 2025.

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día diecinueve (19) de noviembre de 2025, a las 08:00 am.

Siguiendo el procedimiento, se verifica que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas en el tiempo oportuno, como consta en la plataforma SECOP II.

Surtido el trámite anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C a través de Resolución No. 1503 del 19 de noviembre de 2025, ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en el portal del SECOP el día 20 de noviembre de 2025, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Llegada la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, fue recibida a través de la plataforma secop II la siguiente propuesta:

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Reglamentación río La Paila	PROAGUA	Oferta en evaluación	25/11/2025 7:03 AM	229.997.250 COP

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la evaluación de la propuesta presentada, publicando en el Portal Único de Contratación el correspondiente documento desde el once (11) de diciembre de 2025. A partir de la fecha de publicación del informe de evaluación y de conformidad con lo establecido en la Ley, se confirieron tres (3) días hábiles al proponente y a los demás interesados para que presentaran observaciones.

De conformidad con lo contemplado en dicho informe, la verificación de los requisitos habilitantes y factores de calificación concluyó que el proponente **FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA – PROAGUA,** representado legalmente por John Jairo Daza Basto, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.768.814 de Cali (Valle), debía subsanar documentos de índole jurídico, con el fin de acreditar en su totalidad todos los requisitos.

Llegada la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso para subsanar, se encontró que el proponente **FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA – PROAGUA,** aporto los documentos, mediante la plataforma secop II oportunamente.

Una vez surtido el tramite de evaluaccion de los documentos subsanables se evidencio que el proponente **FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA – PROAGUA,** representado legalmente por John Jairo Daza Basto, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.768.814 de Cali (Valle), cumplia a cabalidad con la acreditación de todos los criterios exijdos por esta Entidad como habilitantes y en los criterios de calificación el proponente obtuvo una puntuación de 889,5.

Una vez vencido el término para presentar observaciones al informe de Evaluación, no hubo interesados en hacer uso de dicho derecho.

Por lo anterior, los miembros del comité evaluador, recomendaron adjudicar el proceso de selección CRC-CM-0005-2025 al proponente **FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA – PROAGUA,** representado legalmente por John Jairo Daza Basto, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.768.814 de Cali (Valle), por el valor de su oferta, suma equivalente a **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($229.997.250),** por dar cumplimiento a las exigencias de la entidad y a su vez por obtener una puntuación de **889,5** puntos en los factores de calificación establecidos por la CRC en el pliego de condiciones.

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Asi las cosas, el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación, a través de la modalidad de CONCURSO DE MERITOS No. **CRC-CM-0005-2025**, cuyo objeto es **"Contratar la consultoría especializada para ejecutar el proceso para la Reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica río La Paila en su área de influencia geográfica municipios de Corinto, Caloto, Guachené, Padilla y Puerto Tejada, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico",** al proponente **FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA – PROAGUA,** representado legalmente por John Jairo Daza Basto, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.768.814 de Cali (Valle), por el valor de su oferta, suma equivalente a **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($229.997.250).**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por medio de la plataforma SECOP II al proponente seleccionado **FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA – PROAGUA,** representado legalmente por John Jairo Daza Basto, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.768.814 de Cali (Valle), del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incopatibilidad respecto de proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO.
Director General CRC.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica